

# MINISTERIO DE FOMENTO

**20818** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2006, del Jurado del Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento, por la que se hace pública la concesión de dicho premio correspondiente al año 2005.*

La Orden FOM/2647/2006 de 27 de julio (Boletín Oficial del Estado de 14 de agosto de 2006) convoca el Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento correspondiente al año 2005, estableciendo las bases que lo han de regir.

Una vez presentadas las candidaturas a dicho Premio y cumplidos los trámites establecidos, el Jurado ha acordado por unanimidad la concesión del Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento correspondiente al año 2005 a don Santiago Calatrava Valls, en reconocimiento a una brillante e intensa carrera profesional, muy vinculada a las infraestructuras de transporte, en la que destaca su singular sensibilidad para integrar fructíferamente los elementos estéticos, estructurales y funcionales de las infraestructuras de transporte y convertir estas en espacios públicos que dotan a las ciudades de nuevos referentes. Se reconoce así la decisiva contribución del premiado al reencuentro entre técnica y sociedad, entre las infraestructuras y los ciudadanos para los que éstas se construyen.

Conforme establece el artículo 5, de entre los que rigen la convocatoria, esta Presidencia ha resuelto hacer pública la concesión de dicho Premio mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 2006.—La Presidenta del Jurado del Premio Nacional de Ingeniería Civil, Magdalena Álvarez Arza.

**20819** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «Efemérides. 25 Aniversario de la Implantación del Escudo de España-2006» y «Personajes. 50 Aniversario de la muerte de Pío Baroja-2006».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «Efemérides. 25 Aniversario de la Implantación del Escudo de España-2006» y «Personajes. 50 Aniversario de la muerte de Pío Baroja-2006».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos denominadas «Efemérides. 25 Aniversario de la Implantación del Escudo de España-2006» y «Personajes. 50 Aniversario de la muerte de Pío Baroja-2006».

Segundo. *Características.*

«Efemérides. 25 Aniversario de la Implantación del Escudo de España-2006.»

Dentro de la serie Efemérides, el 23 de noviembre se emitirá un sello de Correos conmemorativo del 25.º Aniversario de la Implantación del Escudo de España. El Escudo de España está regulado por la Ley 33/1981, de 5 de octubre, que lo describe en términos heráldicos. El modelo oficial del Escudo de España, su uso y su tamaño, se estableció por Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, y las especificaciones técnicas de los colores, por Real Decreto 2267/82, de 3 de septiembre.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
Dentado: 13 3/4.  
Formato del sello: 28,8 × 40,9 mm (vertical).  
Efectos en pliego: 50.  
Valor postal: 0,29 €.  
Tirada: 1.000.000.

«Personajes. 50 Aniversario de la muerte de Pío Baroja-2006.»

Dentro de la serie de Personajes, el 23 de noviembre se emitirá un sello conmemorativo del 50.º Aniversario de la muerte de Pío Baroja (1872-1956), el gran novelista de la Generación del 98.

Nº Centro directivo	Id. Calificación		Cuadro clasificación	Serie documental	Selección			Transferencia		
	Dictamen CCDA Nº INT.	Dictamen CSCDA			Norma	Plazo	Muestra a conservar	Norma	Plazo	Archivo receptor
	5/2005/19	48/2006	Dirección General de Tráfico	Expedientes de canje de permisos de conducción expedidos por autoridad militar o policial (1934-...)	CP (Expedientes hasta 1965)	CP	Expedientes hasta 1965	Si	Inmediato	AHP
	5/2005/20	49/2006		Expedientes de permisos internacionales de conducción ([1918]1997...)	ET	5 años	5 ejemplares como testigos cada vez que haya un cambio en el trámite	Sólo muestra	Inmediato	AGMINT
			Vehículos		ET	5 años	5 ejemplares como testigos cada vez que haya un cambio en el trámite	Sólo muestra	Inmediato	AGMINT
	5/2005/23	50/2006		Expedientes de matriculación ordinaria de vehículos (1900-...)	CP (Expedientes hasta 1972)	CP	Expedientes hasta 1965	Si	Inmediato	AHP
					ET	6 años	5 ejemplares como testigos cada vez que haya un cambio en el trámite	Sólo muestra	Inmediato	AGMINT
									15 años	AGA

CALEIFICACIÓN: CCDA INT= Comisión Calificadora de Documentos Administrativos Ministerio del Interior; CSCDA= Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos. SELECCIÓN: CP= Conservación permanente; CS= Conservación selectiva; ET= Eliminación total; MA= Muestreo aleatorio; MS= Muestreo Sistemático; SS= Sustitución del Soporte. TRANSFERENCIA: AHP= Archivo Histórico Provincial o archivo que desempeña sus funciones; AGMINT= Archivo General Ministerio del Interior; AGA= Archivo General de la Administración.

**Características técnicas:**

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
 Papel: Estucado, engomado, fosforescente.  
 Dentado: 13 3/4.  
 Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm (vertical).  
 Efectos en pliego: 50.  
 Valor postal: 0,29 €.  
 Tirada: 1.000.000.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

Efemérides. 25 Aniversario de la Implantación del Escudo de España: 23 de noviembre de 2006.

Personajes. 50 Aniversario de la muerte de Pío Baroja: 23 de noviembre de 2006.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de estas emisiones encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 21 de noviembre de 2006.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**20820** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.*

Con objeto de garantizar la continuidad del proceso de evaluación previsto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Final Primera de la Orden de 2 de diciembre de 1994 (BOE del 3), esta Secretaría de Estado ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora:

Primero.—Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios y de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 2 de enero de 2007.

Segundo.—La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, y se atenderá a lo dispuesto en:

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE de 9 de septiembre), modificado por los Reales Decretos 1949/1995, de 1 de diciembre (BOE de 18 de enero de 1996); 74/2000, de 21 de enero (BOE del 22), y 1325/2002, de 13 de diciembre (BOE del 21).

La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).

La Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994 (BOE del 8), modificada por la Resolución de 26 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades (BOE del 30), por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los funcionarios de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

La Resolución de 25 de octubre de 2005 (BOE de 7 de noviembre) y la Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Investigación-Presidencia de la CNEAI, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación, y que figura en la página [www.mec.es/ciencia/cneai](http://www.mec.es/ciencia/cneai).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de noviembre de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

### ANEXO

1. Objeto de la convocatoria.—El principal propósito de esta convocatoria es el de reconocer los especiales méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado universitario y el personal investigador del CSIC e incentivar su ejercicio.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1 En lo que al profesorado universitario se refiere, tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes ostenten la condición de funcionario de carrera de los siguientes cuerpos docentes universitarios:

- Catedráticos de Universidad.
- Profesores Titulares de Universidad.
- Catedráticos de Escuela Universitaria.
- Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

2.2 Los funcionarios de cuerpos docentes universitarios que se hallen en situación de comisión de servicios o servicios especiales podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los derechos económicos no se devengarán hasta el momento de su reingreso a la Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.

2.3 Los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que permanezcan en situación de supernumerario o se encuentren en situación de excedencia voluntaria, prestando servicios en una universidad legalmente reconocida, podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los correspondientes efectos económicos no se iniciarán hasta el momento de su reingreso a una universidad pública en régimen de dedicación a tiempo completo.

2.4 Los funcionarios de cuerpos docentes universitarios que presten servicios en la Universidad en régimen de dedicación a tiempo parcial podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los correspondientes efectos económicos se generarán solamente a partir del momento en que pasen a prestar servicios en la Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.

2.5 Asimismo, podrán solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes ostenten en el CSIC la condición de funcionario científico-investigador de las siguientes escalas:

- Profesores de Investigación.
- Investigadores Científicos.
- Científicos Titulares.

2.6 Los funcionarios científicos-investigadores del CSIC que se hallen en situación de comisión de servicios o servicios especiales podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los derechos económicos no se devengarán hasta el momento de su reingreso al CSIC.